INFORME JURIDICO 3/2026

MATERIA: Contratación

ASUNTO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE MARKETING, MERCHANDISING Y MATERIAL PARA CURSOS FORMATIVOS DE MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONOMICA S.A.

A seleccionar hasta tres contratistas con base en el acuerdo marco siguiendo el procedimiento establecido en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

PETICIONARIO: Departamento de contratación.

LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Primera. - Se somete a consideración de esta Asesoría Jurídica el Expediente relativo al acuerdo marco para selección de contratistas para EL **SUMINISTRO DE MATERIAL DE MARKETING, MERCHANDISING Y MATERIAL PARA CURSOS FORMATIVOS DE MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONOMICA S.A.**

El Departamento de Contratación remite documentación referida a dicho expediente:

- RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.

- INFORME ECONOMICO.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Segunda. - El expediente, referido al acuerdo marco en cuestión, se propone con la siguiente justificación:

> **CONTRATO**: ACUERDO MARCO que sirve de base para la selección de hasta tres contratistas para el suministro de material de oficina. Además, se hará la adjudicación de los contratos.
> **PROCEDIMIENTO**: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
> **SERVICIO PROMOTOR EXPEDIENTE**: Departamento de formación.
> **TRAMITACIÓN:** ORDINARIA.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: El presupuesto base de licitación para un año del contrato basado, entendiéndose como el límite máximo de gasto que en virtud de los contratos objeto de este acuerdo se puede comprometer por el órgano de constatación, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del Servicio promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente es de 210.000€€ (no incluye IVA) para un año de contrato

PLAZO DE EJECUCIÓN: Los contratos basados en el acuerdo marco tendrán una **duración de 1** años contados a partir de su formalización.
Sin posibilidad de prórroga.

VALOR ESTIMADO: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, considerando que el plazo de ejecución de los contratos basados será de 1 año, y las posibles **modificaciones del contrato**, el valor estimado del contrato es de **210.000 €.**

CPV:
LOTE 1: 22462000-6
LOTE 2: 22112000-8 Y 22111000-1
LOTE 3: 33711400-1
LOTE 4: 03110000-5
LOTE 5: 33140000-3
LOTE 6: 44110000-4

Tercera. - A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta la documentación aportada, efectuamos las siguientes consideraciones jurídicas:

1ª.- Sobre el objeto y calificación del contrato.

Acuerdo marco de los arts. 219 a 222 en relación con el art 16 LCSP para seleccionar hasta un máximo de tres contratistas.

2ª.- Sobre el cumplimiento de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación.

En previsión de lo dispuesto en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP y 73 del Reglamento, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, se ha procedido a determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, uniéndose informe razonado del servicio que promueve la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del acuerdo marco en que se basen los contratos.

Asimismo, se ha incorporado al expediente los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares.

3ª.-Sobre el procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento abierto con pluralidad de criterios

En relación con el procedimiento a seguir el art 220 LCSP y siguientes sobre la celebración de los acuerdos marco nos dice que se seguirá el procedimiento establecido en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP

De conformidad con el art 221. LCSP en relación con la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, en virtud de lo establecido en los artículos 131 a 159 de la LCSP.

El artículo 131.2 de la LCSP, nos dice que la adjudicación del contrato administrativo se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicio especiales del Anexo IV.

Por su parte, el artículo 135.1 de la LCSP señala que el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones públicas se publicará en el perfil del contratante.

En este expediente, el órgano promotor ha optado por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

Documentación, a presentar por los licitadores, forma y contenido de las proposiciones: Deja muy bien delimitado este aspecto a los licitadores en el PCAP.

4ª.- Sobre el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dichos pliegos se consideran suficientes de conformidad con las previsiones de los artículos 121 y siguientes de la LCSP y 67 del Reglamento.

Definición del objeto del contrato, con expresión de la calificación: Consta en el PCAP y en el PPT la definición objeto del contrato y su clasificación conforme con el objeto.

Necesidades administrativas a satisfacer: Se detallan en la Memoria del órgano promotor y PPT, e informe separado las necesidades siendo competencia de Móstoles Desarrollo el objeto del contrato, así como la necesidad de contratar el suministro de material de marketing, merchandising y material para cursos formativos para desarrollar adecuadamente su actividad.

Presupuesto Base de Licitación: Se justifica oportunamente, siendo en este dicho presupuesto el límite máximo de gasto que en virtud del contrato se pretende comprometer y basado en precios del mercado, los costes conforme a lo establecido en el artículo 100 LCSP.

Mención expresa de la existencia de crédito para atender las obligaciones. Consta de manera expresa en el PCAP las partidas presupuestarias y las anualidades.

Plazo de ejecución o duración del contrato.

El Acuerdo Marco tendrá una duración de 1 año sin posibilidad de prórroga.

Procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, siendo el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Criterios de selección y posterior adjudicación: Se ha comprobado que se establecen criterios mediante aplicación de fórmulas debidamente justificadas.

Variantes: No se admiten

Modificación: No se contemplan.

Proposiciones anormalmente bajas: Se contempla en la cláusula 14 "*Se aplicará lo dispuesto en el **artículo 149** de la LCSP en relación con las ofertas que se presuman por el órgano de contratación **anormalmente bajas**. A efecto de **los cálculos requeridos** para ellos será de aplicación el **art. 85 del Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre."*

Garantía provisional y definitiva: En la clausula 12 del PCAP

Del Acuerdo Marco:

Garantía Provisional: no procede

Garantía Definitiva: Calculada de forma estimativa, tal y como establece el **art.** 107.5 de la LCSP, la cantidad de 3.000€ para lote 1, 2.000€ para lote 2, 1.000€ para cada uno de los lotes 3,4 y 5 y 500€ para el lote 6.

De los Acuerdos Basados:

• Garantía Definitiva

No se exige garantía definitiva en los contratos basados.

No obstante, **la garantía definitiva** a que se refieren los párrafos anteriores **responderá** respecto de los **incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado** o específico de que se trate.
Los contratistas seleccionados de este acuerdo marco, deberán depositar dicha cantidad cuando sean requeridos por el órgano de contratación, junto con la documentación que se les requiera.
La constitución de esta garantía definitiva se hará por los medios previstos en el art. **108 de la LCSP** apartados a, b o c, no admitiéndose la retención en el precio.
La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Subcontratación en los contratos basados: Si conforme a la cláusula 25.
Régimen de pagos: La cláusula 23 indica que el contratista tendrá derecho al abono del precio estableciendo por el suministro del material.
Revisión de precios: No se contempla
Causas especiales de resolución del contrato: No existen
Penalidades: Incluidas en la cláusula 24
Condiciones especiales de la ejecución: De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, indica que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que están vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminarías, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, según indica este precepto, será obligatorio el establecimiento en el PCAP al menos una de las condiciones especiales de ejecución y que podrán referirse en especial a consideraciones económicas, relacionadas con la innovaciones, de tipo medioambiental o de tipo social. En este expediente la cláusula 16 del PCAP, indica que existe una condición especial de ejecución vinculadas con el objeto del contrato y además se configura como obligación esencial durante la ejecución contrato que

deben ser controladas por el responsable del contrato. En el Expediente de contratación queda recogido que periódicamente se deben controlar las mismas.

5ª.-Solvencia.

Se cumplen las previsiones de los artículos 86 a 88 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se indica en el PCAP en la cláusula 13, se establece que deberá acreditarse por los licitadores que resulten propuestos para la adjudicación del acuerdo marco.

6ª.-Sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente y fiscalización previa.

Se aporta informe económico y memoria justificativa.

En todo caso habrá de estarse a lo emitido en el económico y memoria sobre la existencia de crédito y la fiscalización previa del mismo

7ª.-Sobre el régimen jurídico aplicable a los contratos basados en el acuerdo marco.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8ª.-Sobre los criterios de valoración de las ofertas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 a 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y los criterios utilizados por el órgano promotor están relacionados con el objeto del contrato. Se incluyen mejoras.

9 ª.-Sobre el órgano competente.

De conformidad con lo establecido en el LCSP en relación con la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023 el órgano de contratación será la consejera delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente

Conclusión:

En los términos y bajo las consideraciones expuestas, se informa favorablemente la aprobación del expediente de contratación en cuestión.

En Móstoles, a fecha de firma digital
La Directora de la Asesoría Jurídica

08935638T MARIA ANGELES LEON (R: A78300001)

Firmado digitalmente por 08935638T MARIA ANGELES LEON (R: A78300001)
Fecha: 2026.05.12 14:26:43 +02'00'